



RADICADO	080014053011 2018-00316
DEMANDANTE	DONARE SAS
DEMANDADO	YENIS CECILIA GARCÍA LORA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTIA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, pasó a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole del oficio del Juzgado 10 Civil Municipal. PROVEA

Barranquilla, 28 de septiembre de 2020,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y como quiera que en efecto media oficio del Agosto 24 de 2020 del Juzgado 10 Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso No. 08001405301020200021800 de ese despacho judicial, por medio del cual solicita embargo de remanente que por cualquier motivo se desembargue de propiedad de la demandada YENIS CECILIA GARCIA LORA dentro del proceso de la referencia y como quiera que no existe otro embargo del mismo tipo que lo impida, se accederá a acoger dicho embargo.

Establecido lo anterior, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

UNICO: ACOGER el embargo de remanente de los bienes que se encuentren embargados de propiedad de la demandada YENIS CECILIA GARCIA LORA solicitado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla dentro del proceso 08001405301020200021800. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 081
Hoy: 29 de septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO